

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 10 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 504/2013.*

Procedimiento: Social Ordinario 504/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130005415.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Spatula Estuco, S.L.

#### E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 504/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Spatula Estuco, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 30.6.14 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 504/2013.

#### SENTENCIA NÚMERO 266/2014

En Sevilla, a treinta de junio de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 504/2013, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez contra Spatula Estuco, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Spatula Estuco, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de ciento veintiséis euros con ochenta y ocho céntimos (126,88 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Spatula Estuco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.